



Camilo

Molina medico y natural de esta  
 Villa ante V. S. con el respeto y Veneracion q. devo. le ha co-  
 rrente como este buen pueblo, y su dilatada Vecindario, en tan qua-  
 rta y preciamente Sufo en vrdolencia, y enfermedades de las ven-  
 tencias D. D. Pedro Salinas, y M. Suplicante, y la Curaca de H.º y  
 a puerto de las Vecinas, o las maion pte de la Comunitad en pobre-  
 ra por lo q. se hace preciso acudir a V. S. en las circunstancias  
 aian pueras al Suplicante en estado de condescender con las in-  
 tancias de las Villas de las Puebas D. D. Juaque la q. se paxa q. que  
 a ellas se transfieren alas asistencias de las Puebas de las Puebas  
 lo quierne y de cada un de ellas; La Villa de H.º y las vrdolencia  
 lo mismo pero de amor a las Puebas, y de haber manifestado  
 alguno individuo de este H.º Cuerpo conociendo la falta q. hacia  
 su asistencias se hallara V. S. solicitando medio paxa de las pla-  
 zas de medico en caso de ser tenida presente, deprecis la de for-  
 amproprietar, y de temerme con algunas Indiferencias; en esta  
 atencion, y la de q. comita q. V. S. en la estado de circunstancias, y de ma-  
 de llevo expuesto; y la de q. omito q. no molestar la bien. Ocupada  
 atencion de V. S. a quien sup. se viva adelantando en q. se respo-  
 vible sus providencias de practica para dar la plaza de  
 medico teneme presente, o con una acreditado celo al bien p.º ad-  
 bitras algun medio con el qual se me pueda acudir para q. pueda  
 ser de tenerme y permanecer en esta Villa: ay lo suplico con gran  
 de jurament. a Dios paxa q. a Dios paxa en una maion gran  
 de ser: Caravaca, Enero 25 de 1790 =

D.º Camilo Molina

